



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO

SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

LICITACIÓN/ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, representada en este acto por el señor Intendente Pedro Jorge GALIMBERTI, DNI 21.667.573, con domicilio en la calle Salvarredy N° 1430 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Especifico ACU 246/2016 para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio El Infierno de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$55.184.736,00) en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

Que con fecha 10 de octubre de 2016 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio El Infierno de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

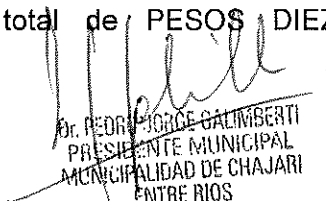
Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 10 de octubre de 2016, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario que se ejecutarán en el barrio El Infierno de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total de la adenda es de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$65.927.970,35). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$55.184.736,00) y el aporte de la MUNICIPALIDAD consistirá en un monto total de PESOS DIEZ


Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.743.234,35). Todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46.629.967,76) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$8.554.768,24) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL (\$1.087.000,00), de la cual al día de la fecha se encuentra rendida y certificada la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.268.531,16), quedando así pendiente de pago a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$268.444,16).


Dr. PEDRO JORGE GALINDEZI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

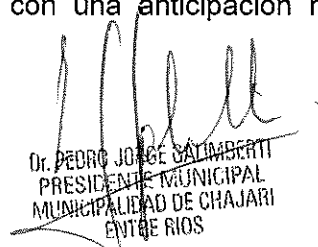
SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Cronograma de Desembolsos que como Anexo II forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.


Dr. PEDRO JORGE CALAMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

Dr. Pedro Jorge Galimberti
Intendente de la Municipalidad de Chajari

Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio El Infierno, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$55.184.736,00).
- c) La MUNICIPALIDAD financiará un monto total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.743.234,35).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$ 361.024,00
Sistema de Desagües Cloacales	\$ 506.350,22
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 7.603.248,52
Red Vial	\$ 7.766.568,96
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 3.158.476,25
Red Peatonal	\$ 3.966.905,54
Contenedores	\$ 81.105,00
Señalética urbana	\$ 10.388,78
Plazas, Espacios Verdes y Parques	\$ 3.072.831,90
Playón Polideportivo	\$ 1.071.533,75
Nexo Desagües Pluviales	\$ 1.766.267,61
Puentes Peatonales	\$ 785.180,13
10 viviendas completas (33 m2) - mejora de vivienda precaria	\$ 4.059.445,00
15 núcleos húmedos completos	\$ 1.142.277,53
Regularización Dominial	\$ 67.500,00
Proyecto Ejecutivo Obra de Hidráulica	\$ 269.000,00
Renovación urbana – Avenida 25 de Mayo	\$ 28.971.336,00

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. PETRO HORNE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MONTO TOTAL DE OBRA	\$ 64.659.439,19
Monto de desarrollo humano Rendido y Ejecutado	\$ 1.268.531,16
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 65.927.970,35
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$ 55.184.736,00
MONTO TOTAL APORTE MUNICIPIO	\$ 10.743.234,35

d) El plazo de obra es de TREINTA Y CUATRO (34) meses.

Lic. Marina KLEMENS EVICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El desembolso que consta en la cláusula TERCERA del presente, será realizado según el siguiente cronograma de pagos:

ETAPA I: desembolso en poder de la MUNICIPALIDAD

a) PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46.629.967,76) se imputa al concepto desembolsos en poder de la MUNICIPALIDAD.

ETAPA II: desembolsos pendientes

b) 1° desembolso: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$8.554.768,24) que corresponde al QUINCE CON CINCUENTA POR CIENTO (15,50%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA POR CIENTO (84,50%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra la MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha, la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.268.531,16).

Lic. Marina KUTERENSKIEMACZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. PEDRO JORGE GALAMBENTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

PROVINCIA:	ENTRE RIOS
MUNICIPIO:	CHAJARI
LOCALIDAD:	CHAJARI
BARRIO:	PROYECTO FUSION
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	
PLAZO DE OBRA (MESES):	34 MESES
FECHA ACTA DE INICIO ACU	05/10/2016

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 53.916.204,84
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 10.743.234,35
TOTAL	\$ 64.659.439,19

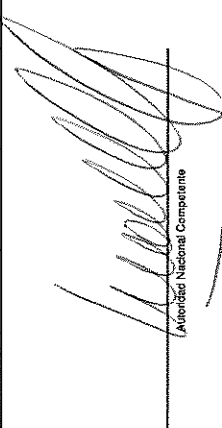
MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Avance Rubro	Monto Total Rubro	HOJA 1 DE 1															
			MES 1-24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35				
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	0,558%	\$ 381.354,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Desagües Cloacales	0,793%	\$ 506.350,22	0,793%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Desagües Pluviales	11,789%	\$ 7.803.249,22	4,931%	0,077%	3,954%	0,307%	0,773%	1,317%	1,162%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Vial	13,012%	\$ 7.765.588,26	12,012%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Eléctrica y Alumbrado Público	4,885%	\$ 3.159.476,25	4,897%	0,019%	0,039%	0,077%	0,059%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Ffarral	6,135%	\$ 3.965.905,54	6,135%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contenedores	0,125%	\$ 81.105,00	0,125%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Señalización Urbana	0,016%	\$ 10.398,78	0,016%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Plazas, Espacios Verdes y Puntos	4,752%	\$ 3.079.931,90	4,692%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Playas Polideportivo	1,857%	\$ 1.307.533,75	1,859%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nexo Casagües Pluviales	2,792%	\$ 1.766.267,61	2,589%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Puentes Peatonales	1,214%	\$ 785.180,13	0,812%	0,155%	0,249%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 viviendas completas (83 m2) - mejora de vivienda precaria	6,276%	\$ 4.059.445,00	6,276%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15 núcleos humildes completos	1,767%	\$ 1.143.277,50	1,767%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Regularización Doméstic	0,104%	\$ 67.530,00	0,075%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Ejecutor Obra de Hidráulica	0,416%	\$ 289.000,00	0,415%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remoción urbana - Avenida 25 de Mayo	44,805%	\$ 28.871.336,00	-	4,481%	4,925%	1,568%	2,464%	3,009%	4,033%	4,033%	3,189%	3,189%	3,189%	3,189%	3,189%	3,189%	3,189%	3,189%
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 64.659.439,19	47,069%	4,728%	8,343%	2,427%	3,432%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%	5,203%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 64.659.439,19	47,069%	51,788%	60,131%	62,558%	66,010%	71,213%	76,477%	80,285%	83,422%	86,249%	88,861%	91,271%	93,483%	95,495%	97,307%	98,919%

% por MES	%	%
% ACUMULADO	47,069%	51,788%
\$ por MES	\$ 30.428.819,99	\$ 33.485.953,56
\$ ACUMULADO	\$ 53.916.204,84	\$ 64.659.439,19

Aporte Nación	Aporte Provincia/Municipio	TOTAL
\$ 53.916.204,84	\$ 10.743.234,35	\$ 64.659.439,19
89%	17%	100%

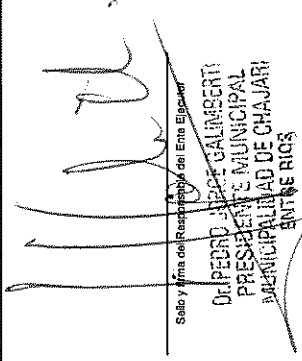


 Lic. Marina KLEWENSIWICZ

 Secretaria

 Secretaria de Infraestructura Urbana

 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



 Director General

 OFICINA GENERAL

 PRESIDENCIA MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

 ENTRE RIOS


Sello y firma del Responsable del Emplazamiento

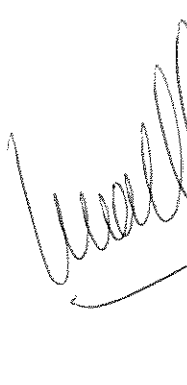
ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado / Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico Presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados/Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Addenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$						
a	80024/2016	Proyecto Fusión, B8 Infileno	246/2016	55.384.736,00	46.629.967,76	57,98%	57,98%	24	sep-18	1 al 23	30.636.629,97	24,00	1.060.621,17	84,50%	8.554.768,24	14.932.716,62	23.487.484,86	-	-
				55.384.736,00	46.629.967,76						30.636.629,97		1.060.621,17		8.554.768,24	14.932.716,62	23.487.484,86	-	-

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados


Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS


Lic. Marina KLEBER SUSINI
SECRETARÍA
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Dpto del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

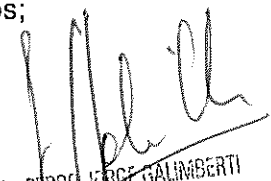
ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;


Lic. Mariana Krumholz
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un


Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

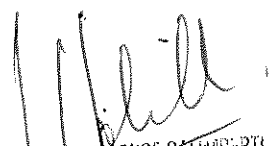
Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.


DR. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*


ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la


Dr. PEDRO JORGE GALAMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Mariana FERRER
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. PEDRO UGARTE GALMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-54508992- -APN-SIU#MI: "ADENDA CHAJARÍ- ENTRE RÍOS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.